



Resolución Viceministerial

Nro. 021-2016-VMPCIC-MC

Lima, 08 MAR. 2016

VISTO, el Informe N° 771-2015-DGPA-VMPCIC/MC emitido por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 938-2015-DSFL-DGPA/MC emitido por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales está a cargo del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, los que incluyen a los patrimonios arqueológicos y monumentales, inmaterial, paleontológico y el fomento cultural;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-06-ED, corresponde a los organismos competentes la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales a aquellos que están dentro del ámbito de su competencia, siendo en este caso el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales quien asume esta función de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, asimismo, el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, señala que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal es la unidad orgánica encargada de la recopilación, procesamiento y conservación de los datos necesarios para organizar y mantener actualizado el conjunto de documentos que describen bienes arqueológicos inmuebles, atendiendo a sus características geométricas, económicas, jurídicas y su destino real o potencial;

Que, la citada Dirección tiene entre sus funciones, identificar, registrar e inventariar los monumentos arqueológicos con fines del saneamiento físico legal mediante los procedimientos de declaración, delimitación y actualización de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en sentido, con el propósito de lograr una mayor celeridad en aquellos procedimientos, resulta pertinente la delegación de facultades que no sean privativas a la función del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, asimismo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo



N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal las facultades para efectuar el inicio de oficio de los procedimientos de declaración, delimitación y actualización de los bienes arqueológicos inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2.- Dicha delegación sólo se circunscribe a todas aquellas actuaciones anteriores a la emisión del acto resolutivo administrativo correspondiente que resuelva el procedimiento iniciado.

Artículo 3.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y demás órganos de línea.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura

.....
Juan Pablo de la Puente Brunke
Vicepresidente de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales